

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-035-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 09 de abril de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	132-134	08/04/14	PARC-194-2014	2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541 del Informe de fiscalización Integral No. 1434 del 19 de marzo de 2014. 2.2 RECORDAR al titular del contrato de la referencia que no debe adelantar labores mineras de explotación, hasta contar con la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG5-14511	JUAN RAMON TORRES ECHEVERRY	105-108	08/04/14	PARC-195-2014	2.1 REQUERIR al beneficiario del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede al titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 REQUERIR al señor JUAN RAMON TORRES ECHEVERRY bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la tercera



							anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 26/03/2014 al 25/03/2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor JUAN RAMON TORRES ECHEVERRY, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y
--	--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

							Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el Informe de fiscalización Integral No. 546 del 19 de marzo de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IG5-14511 del Informe de fiscalización Integral No. 546 del 19 de marzo de 2014. 2.5 RECORDAR al titular del contrato de la referencia que no debe adelantar labores mineras de construcción y montaje ni de explotación, hasta contar con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. 2.6 INFORMAR al señor JUAN RAMON TORRES ECHEVERRY beneficiario del título de la referencia, que toda actividad de explotación adelantada dentro del área objeto del título No. IG5-14511 debe ser suspendida de forma inmediata, so pena de encontrarse configurada la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 2.7 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MGM-11521	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	65-67	08/04/2011	PARC-196-2014	2.1 CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. MGM-11521 del Informe de fiscalización Integral No. 1676 del 21 de marzo de 2014. 2.2 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y

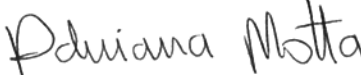


							la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 09 de abril de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


ADRIANA MOTTA GARAVITO
Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Cali – ANM

